



Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	Kelly Johanna Carrillo Cabrera en representación de la menor Cielo Valentina Carrillo Cabrera
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Wilfredo Ortiz Tuay (qepd)
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00388 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ADMITIR la demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD** presentada por **Kelly Johana Carrillo Cabrera** en representación de la menor Cielo Valentina Carrillo Cabrera, contra **Omar Ortiz y Erminda Tuay** como herederos determinados de **Wilfredo Ortiz Tuay** (qepd) y demás indeterminados.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

NOTIFICAR a los demandados determinados en los términos y forma de que tratan los arts. 290 y ss del CGP y **CORSELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días para que ejerza su derecho de contradicción por intermedio de apoderado.

EMPLÁCESE a los demanaddos **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Señor **Dumar Yepes Hurtado** (qepd.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la menor **Cielo Valentina Carrillo Cabrera** no puede ser representada por su progenitora al tener la calidad de parte demandante, se designa como su Curador Ad-Litem al abogado Gonzalo Zuluaga García, quien se ubica en la carrera 31 No. 38 - 55 Oficina 202 Centro de esta ciudad, correo electrónico gonzazulu324@hotmail.com

Una vez notificados en debida forma los demandados, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN a **Cielo Valentina Carrillo Cabrera**, a su progenitora **Kelly Johana Carrillo Cabrera** y a los restos mortales de **Wilfredo Ortiz Tuay**, la cual se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad.

Oficiar a Medicina legal para que informe si reposan muestras genéticas del Señor Wilfredo Ortiz Tuay (qepd.).

Líbrese la respectiva comunicación.

Se concede el amparo de pobreza a Kelly Johana Carrillo Cabrera, en aplicación a lo normado en el artículo 152 y 153 del CGP y téngase como su apoderado al defensor público José Antonio Duque Beltrán.

Para que intervenga en defensa de la menor **Cielo Valentina Carrillo Cabrera**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público -Procuradora de familia y a la defensora de Familia

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 133 Del 28 NOV 2019

AYELETH JOHANNA PRIETO PADILLA

Secretaria